** LEY Nª 251 LEY DE PROTECCIÓN A PERSONAS REFUGIADAS DEL 20 DE JUNIO DEL AÑO 2012**

Artículo 8. (NO DISCRIMINACIÓN). Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán a toda persona refugiada y solicitante de tal condición, sin discriminación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.